



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB, EN LO SUBSECUENTE "EL INAIP YUCATÁN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA "OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Archivos que en artículo 46 establece que el Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Estado la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán que establece en su artículo 48 que los Sujetos Obligados deberán implementar Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en la presente Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan. Las herramientas informáticas de gestión y de control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan.

### DECLARACIONES

### PRIMERA. DE "EL INAIP YUCATÁN"

a) Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a las principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto





	en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables.
	b) Que en términos del artículo 14 de la Ley en cita, "EL INAIP YUCATÁN", para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el Pleno y sus Unidades Administrativas.
	c) Que con base en lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y VIII de la Ley en cuestión, el Comisionado presidente representa legalmente a "EL INAIP YUCATÁN", y es quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social, académico, y dar cuenta de ellos al Pleno.
	d) Que mediante sesión ordinaria del día 10 de enero de 2023, radicada en el acta número 001/2023, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo 75 y del transitorio sexto del Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Anticorrupción y Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de abril de 2016; así designaron por mayoría de votos del Pleno a la Maestra María Gilda Segovia Chab como Comisionada Personales, para el periodo comprendido del veintidós de enero de dos mil veintitrés al veintiuno de enero de dos mil veinticinco.
0	e) Que en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones derivadas de la Ley General de Archivos y la diversa Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Inaip Yucatán creó el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, de archivo para el cumplimiento de la Ley General de Archivos.

Esta herramienta fue desarrollada bajo la tecnología ASP.net Web Forms para dotar a la aplicación de páginas web dinámicas mediante el uso del entorno de programación Visual Studio, lenguaje de programación C # con el .net framework 4.7.2, jQuery, Gestor de base de datos Microsoft SQL y Controles de usuario DevExpress.

- f) Que cuenta con la autorización para distribuir de manera no exclusiva a los sujetos obligados el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, en lo subsecuente "SAGA", de conformidad a lo aprobado por el Pleno mediante sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022 radicada en el acta marcada con el número 022/2022, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.
- g) Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio 185, de la calle 21 con 10 y 12 de la colonia García Ginerés, CP. 97070, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

# SEGUNDA.- DE "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"

a) Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y del Estado de Oaxaca.





b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula o constante de conformidad con lo dispuesto en el artícula de conformidad conformi
b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxago, publica de Carago, publica de Carag
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno vigorto a partir del Maria del Gobierno del
Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Accesso a la la forma de la publicación de la como órgano Garante de Accesso a la la forma de la como órgano Garante de Accesso a la la forma de la como órgano Garante de Accesso a la la forma de la como órgano Garante de Accesso a la la forma de la como órgano Garante de la como órgano de la
denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

- c) Que con fundamento en el artículo 93 fracción III inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales.
- d) Que, con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco, motivo por el cual acude en representación del OGAIPO, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.
- f) Que reconoce que el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, SAGA, es una aplicación web creada por el "INAIP YUCATÁN", con el fin de facilitar el acceso, disponibilidad y organización de los documentos de archivo para el cumplimiento de la Ley General de Archivos.

### TERCERA.- DE "AMBAS PARTES"

- a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, misma que al momento de suscribir el presente convenio específico de colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA. - EL OBJETO:

El objeto del presente convenio específico de colaboración es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, así como la autorización por parte de "EL INAIP YUCATÁN" del uso de las herramientas necesarias para que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" utilice el "SAGA", con la finalidad de brindarle una licencia de uso no exclusivo de Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos que le permita cumplir





con lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable en la materia. ------SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL INAIP YUCATÁN": a) Indicar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación del "SAGA". ----b) Otorgar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" la aplicación web y/o código fuente para la implementación, en su propia infraestructura, del "SAGA" desarrollado por este instituto. -------------------c) Entregar a la persona responsable designada en el presente convenio por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" los medios de instalación, la documentación guía, manuales, aplicación web y/o código fuente para la implementación y uso del "SAGA" en sus equipos. ----d) Organizar cursos o talleres para capacitar a los servidores públicos de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" para implementar y usar el SAGA, lo cual les permita cumplir con lo establecido en la normatividad TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA": a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación/del b) Recibir de "EL INAIP YUCATÁN" la aplicación web "SAGA" e instalarlo en su infraestructura tecnológica y ponerlo a disposición de sus servidores públicos para que puedan mantener actualizado su sistema de archivo y gestión documental. -----c) Mantener en todo momento visible el logotipo, el nombre o siglas de "EL INAIP YUCATÁN" en la aplicación web, no obstante, sus adaptaciones de estilo. d) Utilizar el "SAGA" de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por "EL INAIP YUCATÁN".----e) "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" podrá poner a disposición el sistema "SAGA" para ser utilizado en la infraestructura de cualquier Sujeto Obligado que pertenezca a su padrón previa notificación por escrito a "EL INAIP YUCATÁN". ----f) Entregar a "EL INAIP YUCATÁN", el medio de instalación y códigos fuente del "SAGA" con las mejoras o adecuaciones realizada, bajo las condiciones pactadas en este instrumento. ----------------------------------g) Recibir la documentación y medios de instalación que le sea entregada por "EL INAIP YUCATÁN", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma 





### CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA SAGA

Para tales efectos, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"EL INAIP YUCATÁN"**, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema SAGA, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y -----
- b) Proporcionar a "EL INAIP YUCATÁN" en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema SAGA, a fin de que, en su caso, sean inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor.

Asimismo, "EL INAIP YUCATÁN" comunicará a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" sobre las núevas versiones del Sistema SAGA, con el objeto de que, en su caso, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

## QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA SAGA

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema SAGA:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema SAGA. -
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo. -----





# SEXTA. CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INAIP YUCATAN" y "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" podrán suscribir, convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes. ------

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes al presente

### SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio:

Por "EL INAIP YUCATÁN", será la Mtra. Sindy Jazmín Góngora Cervera, Directora de Asuntos Jurídicos y

Domicilio: Avenida Colón 185 x 10 Y 12 Col. García Ginerés, CP. 97070, Mérida, Yucatán.

Teléfono: 999 9258631 ext. 240.

Correo electrónico: dajuridicosplenarios@inaipyucatan.org.mx

Por "OGAIPO", será el Mtro. Carlos Bautista Rojas, Secretario Técnico y Titular del Área Coordinadora de

Domicilio: Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

Teléfono: 951 5151190/515 2321 ext. 213

Correo electrónico: carlos.bautista@ogaipoaxaca.org.mx

### OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio específico de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus propios trabajadores. -----

### NOVENA .- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor. - - -

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.





"EL INAIP YUCATÁN" y "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de la información e investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

# DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera. así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión y desarrollo institucional. - - -

## DÉCIMA SEGUNDA. · EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración, o cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

## DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en el momento que así lo consideren, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, en un término no mayor a 30 días naturales de anticipación. Lo anterior se realizará en la inteligencia de que "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas, y que estuvieren pendientes de realización o en su caso que se encontraran en desarrollo.

### DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas lo hagan constar por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS





"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio marco de colaboración interinstitucional son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio marco de colaboración.

## DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

POR "EL INAIP YUCATÁN"

POR "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

C. JOSUÉ SOLANA SALMORAN COMISIONADO PRESIDENTE